

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 82

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-03-1970

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO N°26 DE 16 DE ENERO DE 1954. (FIJA ATRIBUCIONES AL JEFE DE LA SECCION DE EDUCACION PARTICULAR Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PARTICULARES)

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACION

*Gaceta Oficial:* 16592

*Publicada el:* 27-04-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Escuelas, Ministerio de Educación

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.651

*Rollo:* 30

*Posición:* 654

**ELIMINASE EL NUMERAL 841-01-00 Y  
CREASE EL SUB-GRUPO 841-01**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 91  
(de 23 de Abril de 1970)

Por el cual se elimina el numeral 841-01-00 y se crea el Sub-Grupo 841-01

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
Decreta:

Artículo Primero: Elimínese el numeral 841-01-00 del Arancel de importación.

Artículo Segundo: Créase el Sub-Grupo 841-01 y los numerales 841-01-09 del Arancel de Importación en la forma siguiente:

Sub-Grupo 841-01  
841-01-01 Calcetines y calcetas  
hombres, niñas y niños..... 5.00 K.B.  
841-01-09 Medias largas para  
señoras y otras n.e.p..... .30 K.B.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El nuevo gravamen establecido en el artículo Segundo, comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la promulgación del presente Decreto de Gabinete. La Derogatoria de que trata el Artículo Primero, regirá a partir de la fecha en que se comienzan a cobrar los nuevos gravámenes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**DESIGNASE UNA MISION OFICIAL**

DECRETO NUMERO 86

(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se designa una Misión Oficial en la  
- Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota número 307 de 17 de febrero de 1970, el Teniente Coronel Rubén Darío Paredes, G-3 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, ha informado a este Ministerio que el Cabo No. 4160 Víctor Manuel Rugama L., y el Guardia No. 4844 Gabriel Reyes Sánchez, viajarán a la República del Salvador para asistir a Escuelas Militares en calidad de Becados;

Que los jóvenes Alejandro Brenes Sánchez y Alfredo Sánchez Ureña, regresarán de la República del Salvador a Panamá, a quienes se les dio de baja como Cadetes, por deficiencias físicas,

DECRETA:

Artículo 1o. Designase al Cabo No. 4160 Víctor Manuel Rugama L., y al Guardia No. 4844 Gabriel Reyes Sánchez, en Misión Oficial para asistir a Escuelas Militares en calidad de Becados a la República del Salvador.

Artículo 2o. Trasládase a los jóvenes Alejandro Brenes Sánchez y Alfredo Sánchez Ureña de la República del Salvador a Panamá, por haberseles dado de baja como cadetes por deficiencias físicas.

Parágrafo: Los gastos que por pasaje, ocasiona este Decreto serán imputados a la partida 01-1-05-01-203 de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

**Ministerio de Educación**

**MODIFICASE ARTICULO DE UN  
DECRETO**

DECRETO NUMERO 82

(DE 13 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: El artículo 5º del Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954, quedará así:

Artículo 50.: Señálase la edad mínima para ingresar al primer grado, de seis (6) años; para los Jardines de la Infancia, cinco (5) años y la edad de cuatro (4) años si ha de permanecer dos años en el Jardín de la infancia antes de entrar en el primer grado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**NOMBRASE LA COMISION PRO-AÑO INTERNACIONAL DE LA EDUCACION**

**RESUELTO NUMERO 321**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto Número No. 321.—Panamá, 24 de Marzo de 1970.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Provisional de Gobierno de la República de Panamá, promulgó el Decreto No. 6 de 16 de enero de 1970, en donde declara el año 1970, "Año Internacional de la Educación".
2. Que en el mismo Decreto se confía al Ministerio de Educación la organización de actividades para celebrar este evento nacional e internacional.
3. Que el Ministerio de Educación se encuentra empeñado en que el Año Internacional de la Educación redunde en positivos beneficios para el país a través de la cooperación efectiva de los diversos sectores de la Nación.
4. Que el Ministerio de Educación ha elaborado un Programa Oficial para la conmemoración del Año Internacional de la Educación.

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Nómbrase a la Comisión Pro-Año Internacional de la Educación, integrada por las siguientes personas:

Dr. Laurentino Gudiño B., Director General de Educación, en representación del Ministerio de Educación, quien la presidirá.

Dr. Gustavo García de Paredes, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Educación, en representación de la Universidad de Panamá.

Licenciado Gaspar Estribi, Secretario General, en representación de la Universidad Santa María La Antigua.

Señor Vicente Pascual, Presidente del Sindicato de Industriales, en representación del Sector Privado.

Señor Alberto Velásquez, Director de la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Educación.

Señor Guillermo Fernández G., Presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, en representación de dicho organismo.

Artículo Segundo: Asignase a esta Comisión las siguientes funciones ad-honorem:

1. Coordinar las diversas actividades correspondientes al Año Internacional de la Educación.
2. Velar por el cumplimiento de las actividades de trabajo que sean necesarias.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministra de Educación,  
Nidia M. de Quintero

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 12.983, inscrita al Folio 488, Tomo 361, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Club Campestre Campana, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que, ascenden a la suma de mil ciento noventa y seis baibos con setenta y nueve centésimos B/. 1.196.79).

La mencionada finca consiste en un lote de terreno distinguido con el N° 29, situado en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá. Linderos: Norte y Noroeste, la línea de división de las aguas y tierras nacionales de Cermeño; Sur, lote N° 28, la carretera nacional y la parcela "D" Este, lotes Nos. 31 y 34 de la finca que se dirá; Oeste, la línea de división de las aguas que lo separa de las tierras de Capira y terreno de propiedad de Francisco J. Morales y Gilberto Br. d. Medidas: Partiendo de un punto situado en el eje de la carretera Nacional distinguido con la numeración kilómetro 75 con 216 metros 62 centímetros se tira una línea de 465 en dirección Oeste a Este; los primeros 197 metros de dicha línea coinciden con el lindero Norte de la parcela D en toda la longitud de dicho lindero. De donde termina la línea de 465 metros se sigue en dirección Norte 45 grados Este por una distancia de 320 metros de allí se tira una línea de 606 metros en dirección Sur a Norte. De allí se tira una línea de 989 metros en dirección Norte 45 grados Este; de allí se tira una línea de 3.835 en dirección Oeste a Este; de allí se tira una línea de 1.620 metros en dirección Norte a Sur; de allí se tira una línea de 650 metros en dirección Oeste a Este hasta encontrar la cúspide de un cerro que está por encima de la línea de elevación de 700 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 675 metros en dirección Norte 23 grados 13 minutos Este, hasta llegar a la cúspide de otro cerro que está en la línea de elevación de 600 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 470 metros en dirección Sur a Norte; de allí se tira una línea de 1.160 metros en dirección Norte 22 grados 17 minutos Oeste hasta encontrar la línea de división de las aguas en el Cerro Peñón Gordo. Del Cerro Peñón Gordo se sigue al Oeste hasta el Cerro Pan de Azúcar; y de allí se sigue siempre hacia el Oeste pasando por la falda Sur del Cerro Cermeño a una distancia de kilómetro y medio del Puerto Capira; de aquí se sigue al Noroeste buscando la cumbre del Cerro Pelado; y de allí se sigue al Suroeste hasta encontrar la cumbre del Cerro Buho. De allí siguiendo siempre la división de las aguas se sigue hasta encontrar el punto en que la línea de división corta el eje de la carretera nacional, de allí se sigue por el eje de la carretera nacional en dirección descendente hasta llegar